



Lanús, 28 de noviembre de 2013

VISTO, el expediente N° 3425/13 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1176/13 de fecha 17 de abril de 2013 y la Resolución del Consejo Superior N° 114/13; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se había delegado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

Que el 05 de julio de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

Que se han observado modificaciones entre el que se había delegado y el suscripto, por lo cual correspondería dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 114/13;

Que el nuevo Convenio tiene por objeto la producción de material orientado a la actualización y complementación de la información socio-económica, habitacional y familiar de la población destinataria en los distritos de incumbencia, proporcionando insumos para la gestión y planificación de políticas sociales, en el ámbito de acción de las cooperativas de trabajo afectadas al Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja". cre: Resolución MDS N° 3182/09 y reglamentado por Decreto N° 1067/09;

Que este Cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 114/13.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

237/13

ARTICULO 2º: Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto el 05 de julio de 2013 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dieciséis (16) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN;
EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en la Av. 9 de Julio No 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Cdor. Carlos Castagneto y por el titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, Cdor. José Citrino, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por las otras;

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y

El **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**, con domicilio en la calle Julio A. Roca 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. Matilde Morales, en adelante "**EL CONSEJO**".

2



2013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853



Ministerio de Desarrollo Social



actividades de capacitación y terminalidad educativa de carácter obligatoria, que la habilite a realizar mejoras barriales y mejorar su calidad de vida.

Que en tal sentido se propone la ejecución de proyectos de abordaje para los destinatarios finales del Programa, su entorno familiar, social y comunitario.

Que en los lineamientos del PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, en etapa de ejecución, se establece que más allá de las acciones a cargo de las áreas programáticas pertinentes, se podrá convenir el apoyo técnico con las Universidades Nacionales.

Que en este marco, "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS" acredita vasta experiencia en la materia.

Que en consecuencia "EL MINISTERIO" convoca a la entidad a fin de brindar apoyo técnico para la ejecución de protocolos de trabajo proyectados, orientados a actualizar y completar información socio-económica, habitacional y familiar de las jefas de hogar de la línea programática "ELLAS HACEN".

Que a tal fin "EL CONSEJO" a través del Consejo Nacional de las Mujeres, en el marco de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, brindará el apoyo económico para la provisión de equipamiento comunicacional, que permita complementar con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

Que en función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, en un todo de acuerdo a lo expresado anteriormente, y de conformidad con la Ley de Ministerios, normas modificatorias y complementarias, y Resolución MDS N° 2458/09, el que se encontrará sujeto a las



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Ministerio de Desarrollo Social



CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS N° 3182 del 6 de agosto del 2009 se creó en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.-

Que en este mismo marco, y por Decreto N° 1067 del 14 de agosto del 2009, se estableció que el Programa enunciado, se encontrará a cargo de una UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.-

Que la política programática de éste instrumento se implementa a través del otorgamiento de subsidios a Gobiernos Provinciales, Municipales, Cooperativas de la Ley N° 20.337 o Asociaciones Mutuales de la Ley N° 20.321, para la ejecución de obras en el ámbito de su jurisdicción a partir de la mano de obra aportada por cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.

Que por Resolución SCyMI N° 2176 del 14 de marzo de 2013 se constituye "Ellas Hacen" como una línea específica del Programa de Ingreso Social con Trabajo orientada a la inclusión social de mujeres Jefas de Hogar monoparentales desocupadas, que perciban la Asignación Universal por Hijo, preferentemente con tres (3) o más hijos a cargo, menores de 18 años o discapacitados, o que sufran violencia de género, que vivan en barrios emergentes de extrema vulnerabilidad, que estén dispuestas a realizar en primer término

✓



2013. Año del Bicentenario de la Revolución General Constituyente de 1853



Ministerio de Desarrollo Social



siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA.

"LA UNIVERSIDAD" presentará en éste acto la documentación que acredita la representación invocada por las partes.-

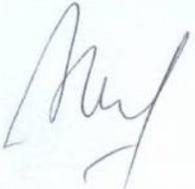
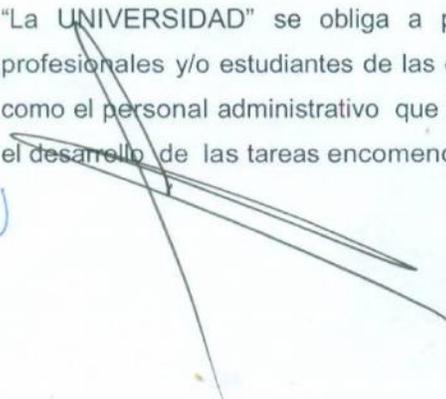
SEGUNDA: OBJETO. IMPLEMENTACION.

El presente Convenio tiene por objeto la producción de material orientado a la actualización y complementación de la información socio-económica, habitacional y familiar de la población destinataria en los distritos de incumbencia, proporcionando insumos para la gestión y planificación de políticas sociales, en el ámbito de acción de las cooperativas de trabajo afectadas al PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", creado por Resolución MDS N° 3182/09, y reglamentado por Decreto N° 1067/09.

En este contexto "LA UNIVERSIDAD", llevara adelante el asesoramiento, capacitación y producción técnica para la ejecución de protocolos de trabajo proyectados desde la línea de acción "ELLAS HACEN" y pondrá a disposición del MINISTERIO los profesionales y técnicos pertinentes en un todo de acuerdo a lo expuesto en la CLÁUSULA CUARTA.

TERCERA: PERFILES DEL PERSONAL INVOLUCRADO.

"La UNIVERSIDAD" se obliga a poner a disposición equipos de trabajo con profesionales y/o estudiantes de las carreras de Ciencias Sociales o Psicosociales, así como el personal administrativo que resultara necesario, todos ellos calificados para el desarrollo de las tareas encomendadas.





2013. Año del Bicentenario de la "Revolución General" Constituyente de 1813



Ministerio de Desarrollo Social



En este sentido "LA UNIVERSIDAD" se obliga a poner a disposición del MINISTERIO un plantel de ciento veinte (120) personas a cargo de brindar asesoramiento, capacitación y producción técnica que "EL MINISTERIO" dispusiera en las temáticas acordadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

A estos efectos las partes declaran expresamente que al MINISTERIO, no le une ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal designado por "LA UNIVERSIDAD" asumiendo ésta última la obligación de eximir al MINISTERIO de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo que dichos actores pudieran formular en ocasión o consecuencia de las tareas del presente Convenio.

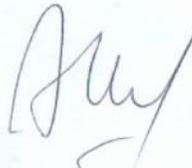
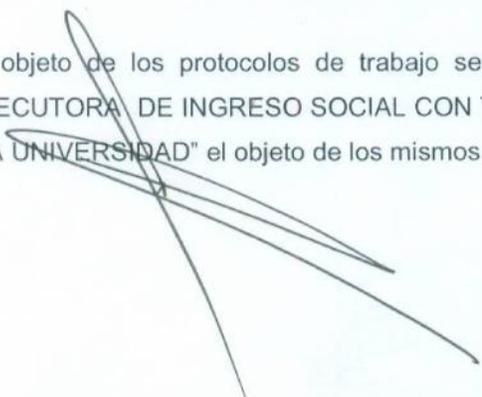
"LA UNIVERSIDAD" dispondrá de una Dirección Operativa, integrada por un profesional con perfil multidisciplinario para coordinar la ejecución de los trabajos, quien tendrá a su cargo la suscripción de la totalidad de los informes que se emitan como consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.

La prestación a cargo de "LA UNIVERSIDAD" consistirá en brindar asesoramiento capacitación y producción técnica a través de estudiantes a requerimiento de MINISTERIO orientadas a las destinatarias de la línea programática.

El objeto de los protocolos de trabajo será definido por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO quien notificará fehacientemente a "LA UNIVERSIDAD" el objeto de los mismos y sus lineamientos básicos.

5





2013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Ministerio de Desarrollo Social



Con el objeto de concretar las acciones enunciadas "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Poner a disposición del MINISTERIO ciento veinte (120) personas con el perfil enunciado en la CLÁUSULA TERCERA.
2. Llevar a cabo las actividades a su cargo con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que fueran necesarios.
3. Presentar informes periódicos con el detalle de cada una de las actividades realizadas, protocolos presentados y talleres dictados ante el MINISTERIO junto con el recibo respectivo, a los efectos de cancelar sus obligaciones en un todo de acuerdo a lo expuesto en la CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL SERVICIO.

QUINTA: VALOR DEL SERVICIO

El valor del servicio a prestar por "LA UNIVERSIDAD", se conviene conforme el siguiente detalle:

- Monto mensual por técnico interviniente: PESOS DOS MIL (\$2.000), más un 9 % en concepto de gastos administrativos a favor de "LA UNIVERSIDAD".
- Cantidad de técnicos: CIENTO VEINTE (120)
- Cantidad de horas semanales: VEINTE (20 horas)
- Período de la prestación: CUATRO (4) meses.



2013. Año del Bicentenario de la Revolución (General) Constituyente de 1813



Ministerio de Desarrollo Social



Siendo el valor total y mensual de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 2.180) por técnico.

Total en concepto de honorarios: PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.046.400).

Las tareas a cargo de "LA UNIVERSIDAD" serán abonadas periódicamente contra la presentación de la rendición de cuentas e informe de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, el cual certifica el accionar de "LA UNIVERSIDAD", indicando la cantidad de protocolos de trabajo en ejecución y los estudiantes involucrados en cada período mensual.

Con dicho informe y la presentación de la facturación respectiva por parte de "LA UNIVERSIDAD" y sus asistentes, en la proporción referida en el apartado "monto mensual", se procederá a reponer la suma rendida del adelanto efectivizado, priorizando mantener constante el monto adelantado a su favor, como base para la ejecución de las tareas a su cargo, actuando como fondo de reposición permanente hasta agotar el objeto del presente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO:

"El CONSEJO" transferirá a la "UNIVERSIDAD" la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$508.800.-) correspondientes a los gastos administrativos del presente Convenio, los insumos necesarios para el servicio de comunicación y porcentajes administrativos.

En este sentido la rendición deberá ser remitida al CONSEJO de acuerdo a la cláusula del presente Convenio.

U



2013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

MA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

MINISTERIO" se compromete a transferir la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.046.400.-), por el apoyo técnico objeto del presente Convenio de Colaboración.

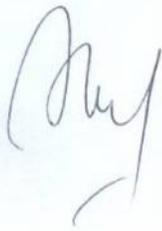
El Ministerio transferirá por única vez la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) a "LA UNIVERSIDAD" en concepto de contratar seguro, por el término que dure el Convenio a favor de los técnicos y administrativos intervinientes. Siendo el **total de la transferencia de \$1.052.400 (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS)**

Antes y desembolsos posteriores:

- PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) en concepto de adelanto financiero a la firma del convenio;
- PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) contra presentación de 2° informe técnico;
- PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) contra presentación de 3° informe técnico;

VA: MODALIDAD DE PAGO.

De acuerdo a lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima, "EL CONSEJO" y "EL MINISTERIO" realizarán sus respectivas transferencias a la cuenta abierta a nombre de "LA UNIVERSIDAD" N° 268117/81, SUCURSAL 1157 BANFIELD, BANCO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.





Ministerio de Desarrollo Social



NOVENA: RESPONSABILIDADES

Todos los actos que deban cumplir los estudiantes y administrativos en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados en su propio nombre y por exclusiva orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del "MINISTERIO".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a mantener indemne al "MINISTERIO", respecto de cualquier reclamo que interponga uno o varios participantes del proyecto o cualquier tercero con motivo del funcionamiento del proyecto.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" deberá incluir en los instrumentos a suscribir y en los que interviniere, cláusulas relativas al deber precedentemente enunciado (ANEXO I)

DECIMA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA: DE LA RESCISION.

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio unilateralmente y sin expresión de causa, notificando por escrito a la otra parte la rescisión con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días hábiles a la finalización del presente convenio. La rescisión dispuesta por "EL MINISTERIO" operará de pleno derecho, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LA UNIVERSIDAD". Los trabajos en ejecución, al producir efecto la rescisión, serán finalizados dentro del plazo en que los mismos fueron programados, en el caso de que "EL MINISTERIO" no cumpla durante ese período el pago al que se refiere la cláusula Quinta.

9
a
a
u



2013. Plan del Documentación de la Asamblea General Constituyente de 1973



Ministerio de Desarrollo Social



UNIVERSIDAD" dentro de los CINCO (5) días de notificada la rescisión deberá hacer entrega a "EL MINISTERIO" de la totalidad del trabajo realizado hasta ese momento como así también de toda la documentación que detente en virtud del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" tendrán opción a prorrogar automáticamente el presente Convenio en idénticas condiciones a las aquí acordadas; debiendo manifestar tal opción por escrito con una antelación de CINCO (5) días hábiles a la finalización del presente.

Las manifestaciones de prórroga se materializarán con la comunicación escrita de los firmantes por ambas partes y formarán parte integrante del presente.

DECIMA TERCERA: RENDICION DE CUENTAS:

Los fondos transferidos serán rendidos con:

- Recibo C emitido por "LA UNIVERSIDAD" correspondientes a los gastos administrativos y ejecución del presente Convenio.
- Contrato-Beca de acuerdo al ANEXO I del presente, copia certificada de Resolución emanada de la UNIVERSIDAD que aprobó el pago y recibos originales por los estudiantes y administrativos intervinientes por los servicios prestados.
- Informes mensuales de ejecución del objeto conteniendo tareas ejecutadas.
- Copia certificada de Facturas B o C correspondientes a los servicios de comunicación a nombre de la "UNIVERSIDAD" la cual deberá ser presentada en el "CONSEJO" con el detalle de los gastos pertinentes a dichos servicios acompañado con el informe técnico de las actividades desarrolladas.



2013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Ministerio de Desarrollo Social



Dicha documentación será remitida a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, quien certificará los trabajos ejecutados y emitirá la pertinente liquidación propiciando el desembolso pertinente ante la DIRECCION DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, previa conformidad de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

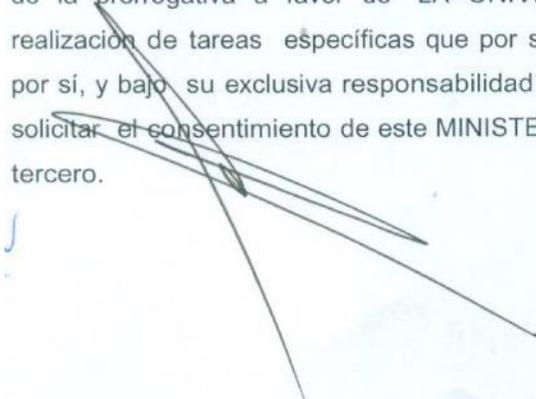
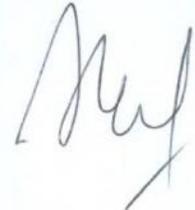
Los resultados obtenidos por la ejecución del presente Convenio serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

El personal afectado por "LA UNIVERSIDAD" se comprometerá a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización. El incumplimiento de lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la rescisión del contrato.

DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CEDER.

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UNIVERSIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" deberá solicitar el consentimiento de este MINISTERIO para proceder a la contratación de un tercero.



2013. Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Ministerio de Desarrollo Social



DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la normativa vigente en materia de resolución de conflictos Interadministrativos, dejando constancia que las notificaciones judiciales al MINISTERIO deberán ser cursadas al domicilio arriba constituido, y la Universidad Nacional de Lanús constituye domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3051, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones.

Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales la Universidad Nacional de Lanús constituye domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3051, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, el Consejo Nacional de Políticas Sociales, de la Presidencia de la Nación con domicilio en la calle Julio A. Roca 782, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

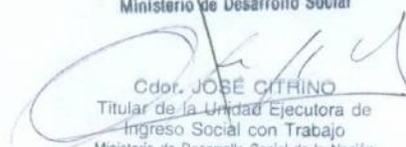
DÉCIMA OCTAVA:

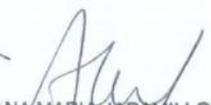
El presente Convenio será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de JUL. de 2013.-


Dra. MATILDE MORALES
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación


Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social


Cdr. JOSÉ CITRINO
Titular de la Unidad Ejecutora de
Ingreso Social con Trabajo
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



1913 - Ley del Traslado de la Universidad General Constituida el 1913



San Martín de Tucumán

7669



ANEXO I

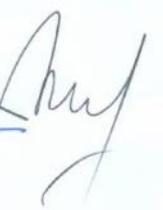
CONTRATO-BECA ESTIMULO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada para este acto por....., en su carácter de con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** y, por la otra Sra./Sr....., con DNI N°, con domicilio real y constituido en la calle..... N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., en adelante **"EL ALUMNO"**.

Considerando:

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha convocado a "LA UNIVERSIDAD" a fin de brindar asesoramiento, capacitación y producción técnica para la ejecución de protocolos de trabajo proyectados, orientados a actualizar y completar información socio-económica, habitacional y familiar de las jefas de hogar de la línea programática "ELLAS HACEN", con el objetivo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas sociales, en el ámbito de acción de las cooperativas de trabajo afectadas al PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", creado


 Dra. MATILDE MORALES
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Nacional de Coordinación
 de Políticas Sociales
 Presidencia de la Nación






por Resolución MDS N° 3182/09, y reglamentado por Decreto N° 1067/09; se acuerda celebrar el presente CONTRATO-BECA ESTIMULO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD", a través del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, concede un CONTRATO-BECA ESTIMULO con el objeto de cumplimentar la función de ENCUESTADOR de la línea programática "ELLAS HACEN", desde el día..... de..... de 2013 hasta el día de..... de 2013.

SEGUNDA: "EL ALUMNO" tendrá la función de realizar una encuesta telefónica a las mujeres pre-inscriptas en la línea "ELLAS HACEN" correspondiente al "PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO", así como también tareas operativas generales, en la oficina correspondiente al Consejo Nacional de la Mujer ubicada en la Calle Av. Paseo Colón 275 Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a las pautas exigidas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

TERCERA: "EL ALUMNO" tendrá una carga horaria de 20 horas semanales. Es facultad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la determinación de los días y horarios en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.


Dra. MATILDE MORALES
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



CUARTA: La suma total del CONTRATO-BECA ESTIMULO es de PESOS DOS MIL (\$2.000.-). Dicha suma será abonada por "LA UNIVERSIDAD" a través de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN al final de la prestación y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.

QUINTA: "EL ALUMNO" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización. El incumplimiento de lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la rescisión del contrato.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD", a través del CONSEJO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA NACIÓN, proveerá del equipamiento necesario para realizar las comunicaciones telefónicas necesarias, dejando explícito que el uso de los mismos es exclusivo para las tareas-objeto del presente.

SÉPTIMA: En el caso que "EL ALUMNO" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente CONTRATO-BECA ESTIMULO, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento del CONTRATO-BECA ESTIMULO, éste podrá declarar rescindido el presente, sin obligación indemnizatoria por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y "LA UNIVERSIDAD".


Dra. MATILDE MORALES
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



OCTAVA: Todos los actos que se deban cumplir en la ejecución del presente CONTRATO-BECA ESTIMULO, serán realizados en su propio nombre y por exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar la contratación de un seguro de vida en nombre del "ALUMNO", de acuerdo a las normativas vigentes y por el plazo que se detalla en la Cláusula Primera del presente.

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" no asume ninguna de las obligaciones propias del contrato de trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "EL ALUMNO" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

En prueba de conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Remedios de Escalada, a los días del mes de de 2013.--

FIRMA Y ACLARACIÓN ALUMNO

Dra. MATILDE MORALES
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

Cdor. JOSE CITRINO
Titular de la Unidad Ejecutora de
Ingreso Social con Trabajo
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

FIRMA "LA UNIVERSIDAD"